ADICIONAL 01 AL CONTRATO 2522-2019

Entre los suscritos **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS**, en su calidad de Directora Territorial Atlántico, Establecimiento Público del Orden Nacional, facultada al respecto por la Resolución No.3429 articulo 3 numeral 14, del 05 de noviembre de 2021 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.6253.696 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la empresa **COPEBA S.A.S.**, en su calidad de Gerente, quien, para efectos del presente documento se denominará el **CONSULTOR** y, en consideración a lo solicitado mediante memorandos DT-ATL 65118 de fecha 6 de septiembre de 2021 y DT-ATL 83002 de fecha 8 de noviembre de 2021 dirigidos al **GRUPO GERENCIA PROYECTOS ESTRATÉGICOS** con la finalidad de realizar el Mantenimiento Integral del Puente Pumarejo Ruta 9007, PR0+0000-PR3+125 (L= 3.125 km); 9007 Orejas de acceso al Puente Pumarejo, PR0+0000-PR3+125 (L=2.38km)), para la vigencia 2021, memorando DO-GPE 81404 de fecha 03 de noviembre de 2021, oficio ADM-INV-2522-2019-595 de fecha 7 de diciembre de 2021, formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO 2522 DE 2019**, suscrito por el Administrador Vial, el Supervisor del Contrato, y la Directora Territorial Atlántico, y en los documentos anexos al mismo, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No.2522 de 2019 y las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO**: Para efectos fiscales y legales del presente Contrato se adiciona en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 38/100 ($743.991.919,38) MONEDA CORRIENTE**, equivalentes **818.90** salarios mínimos legales mensuales, para un valor total acumulado del contrato de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 38/100 ($2.658.090.771,38) MONEDA CORRIENTE. CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El Instituto se obliga a reservar para el presente contrato adicional la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 38/100 ($743.991.919,38) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: **a) SEISCIENTOS VENTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 60/100 ($625.203.293,60) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del valor básico de la consultoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la consultoría. **b) CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL**

SEISCIENTOS VENTICINCO PESOS CON 78/100 ($118.788.625,78) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado -IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas el INVIAS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 228921 de fecha 02 de diciembre de 2021. **PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES:** El contrato no se encuentra sujeto a ajustes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la cobertura de la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021.

POR EL INSTITUTO:

Diana Maria Vanegas

Firmado digitalmente por DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO

DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico

POR EL CONSULTOR:

ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ
Gerente COPEBA S.A.S.